

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cañaverla de León (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipales así como acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada del Transporte Interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 9, 12, 15 y 19 de diciembre de 1997, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada del Transporte Interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., encargada del Transporte Interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada del Transporte Interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, convocada desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 9, 12, 15 y 19 de diciembre de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejero de Trabajo e Industria Consejera de Gobernación y Justicia

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo Sr. Director General de Administración Local.
 Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes y del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

De un total de 15 expediciones completas (15 ida y 15 vuelta), se garantizará el funcionamiento del 25% de las mismas, lo que supone 4 expediciones completas (4 ida y 4 vuelta).

RESOLUCION de 6 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994), se estableció el régimen de ayudas públicas en materia de Fomento y Promoción Comercial.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

EXPED.	EMPRESA	LOCALIDAD	TSUBV_APRO
97/001	M. CORDOBA SC	CORDOBA	2.550.000
97/002	C.B.D.D. MONTILLA-MORILES	CORDOBA	5.000.000
97/003	AGRICOLA NOLI SA	BERNAN NUÑEZ	100.000

EXPED.	EMPRESA	LOCALIDAD	TSUBV_APRO
97/004	J. J. BRAVO SA	CORDOBA	1.000.000
97/005	DANIEL FERNANDEZ CABRERA	POZOBLANCO	678.750
97/006	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA SA	CORDOBA	200.000
97/007	ALBAIDA ORFEBRES SL	CORDOBA	200.000
97/008	LAHREA JOYEROS SL	CORDOBA	230.000
97/009	HIANSA SA	CORDOBA	805.900
97/010	RAFAEL J. GARMONA GONZALEZ	CORDOBA	560.000
97/011	SACAIG SA	CORDOBA	200.000
97/012	EURORIHAN SL	CORDOBA	1.221.750
97/013	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ SA	CORDOBA	700.000
97/014	DONCEL Y GORDILLO SL	CORDOBA	200.000
97/015	CORINTIO JOYEROS SL	CORDOBA	640.000
97/016	JABECOR SL	CORDOBA	100.000
97/017	ORUNO SL	CORDOBA	300.000
97/018	M.R. MARTINEZ SA	CORDOBA	500.000
97/019	S.A.T. GUADEX Nº 8.031	CIUDAD DE PENAFLOR	1.200.000
97/020	PEDRO ROMERO MURIEL	CORDOBA	277.000
97/021	CARLOS ESPEJO JIMENEZ	CORDOBA	200.000
97/022	MEBICOR SL	CORDOBA	700.000
97/023	VIMECOR SL	CORDOBA	183.740
97/024	HNOS NARVAEZ SL	CABRA	1.900.500
97/025	UNION EMPRESARIOS DE LA MADERA	CORDOBA	2.250.000
97/026	NARCISO BUENO NAVARRO	CORDOBA	140.000
97/027	ALFAR SA	MONTILLA	757.375
97/028	CRISMONA SA	DORA MENCIA	1.800.000
97/029	NOBLOR SL	CORDOBA	1.590.000
97/030	JOSE M. BAENA CORREDERAS	CORDOBA	200.000
97/031	IND ALIMENTARIAS MONTILLA SA	MONTILLA	398.650
97/032	MANUEL DE DIOS SA	CORDOBA	300.000
97/033	FRANCISCO PEREZ CAMPOS SL	CORDOBA	200.000
97/034	PEDRO GARCIA LUQUE	CORDOBA	200.000
97/035	JOSE LLAMAS CORTES	CORDOBA	500.000
97/036	HIJOS DE JOSE PARIS SA	CORDOBA	300.000
97/037	JUAN LOPEZ LIETOR SL	CORDOBA	1.219.300
97/038	RAFAEL SACO MAYOREXPOR SL	CORDOBA	545.000
97/039	PRODUCTOS MACHI SA	CORDOBA	5.382.850
97/040	GRILUC SL	LUCENA	515.850
97/041	FUNDICIONES ARJONA SA	LUCENA	651.600
97/042	FRANCISCO FRANCO SL	LUCENA	780.000
97/043	CONDE VERA SA	CORDOBA	1.000.000
97/044	MOHOCOR SL	LA CARLOTA	814.500
97/045	JUAN HERRERA CABANILLAS SL	PYA-PUEBLONUEVO	394.300
97/046	ORFEBRES NAVARRO SA	CORDOBA	1.300.000
97/048	ALBERO PIEL SA	MONTILLA	407.250
97/049	RONCERO ARMARIOS SL	CORDOBA	880.200
97/050	MOGALY SA	CORDOBA	500.000
97/051	ARAGON Y CIA SA	LUCENA	220.000
97/052	FLAPREGAL SAL	LA CARLOTA	407.250
97/053	MANUFACTURAS MARVA SA	MONTILLA	814.500
97/054	MONFRI SL	CORDOBA	100.000
97/055	CARMEN LUCENA RODRIGUEZ	CORDOBA	80.000
97/056	GOLD FILLED CORDOBA JOYEROS SL	CORDOBA	1.500.000
97/057	IND. LACTEAS CARLOTENAS SAL	LA CARLOTA	203.625
97/058	SOFATRES DISEÑO SL	CORDOBA	298.650
97/059	CREACIONES ESPALIU BERDUD SA	CORDOBA	650.000
97/060	TORINGO SL	PEDRO ABAD	380.100
97/061	MARINISA SA	PEDRO ABAD	352.950
97/062	COMED EMPRESARIOS CORDOBA-CEC	CORDOBA	1.375.000
97/063	QUESERIA DE LA SIERRA SUBBETIC	ZUHEROS	478.475
97/064	CORDOBESA DE ILUMINACION SL	CORDOBA	1.533.200
97/065	JUAN ANTONIO JIMENEZ ARENAS	CORDOBA	276.020
97/066	MATADERO INDUSTRIAL MARQUEZ SA	BAENA	146.810
97/067	APDECCOR	CORDOBA	6.300.000
97/068	MAHA DISEÑO SL	CORDOBA	200.000
97/069	MARA GARRIDO SL	CORDOBA	500.000
97/070	MONTIEL SCA	MONTEORO	162.900
97/071	ATUCHI JOYEROS SL	CORDOBA	234.000
97/072	GARCIA Y GAMARGO SL	CORDOBA	542.000
97/073	TAPIZADOS MEZQUITA SL	VILLA DEL RIO	434.400
97/074	ORO MEDITERRANEO SL	CORDOBA	430.000
97/075	MUEBLES MARMOL CANTERO SL	LUCENA	2.715.000
97/076	FRG PROYECTOS Y MAQUINARIA SL	CORDOBA	208.800
97/077	TENLLADO SA	RUTE	1.820.400
97/078	PROQUILAM SA	PLENTE GENTIL	190.050
97/079	ASOC. FABR ANISES Y OTROS RUTS	RUTE	2.700.000
97/080	JUAN CARLOS GARCIA CASTRO	POZOBLANCO	227.200
97/081	PLASMA SCA	CORDOBA	271.500
97/082	MUEBLES DE OLIVO ATEGUA SCA	CASTRO DEL RIO	52.000
97/083	AVILA DOS SL	LUCENA	2.260.003
97/084	RAFAEL DE LA HABA JURADO	CORDOBA	100.000
97/085	ALFARO JOYEROS SA	CORDOBA	200.000
97/087	TALLERES HNO GOMEZ SL	CORDOBA	135.750
97/089	MOLINA ARGOS SL	CORDOBA	200.000
97/090	M.T. MONTILLA TEXTIL SA	MONTILLA	2.815.000
97/092	CAMISAS RAYCA SL	BAENA	100.000
97/093	HNOS CARO SL	VILLA DEL RIO	200.000
97/094	MANUEL BERRAL CASTRO SL	CORDOBA	200.000
97/095	RODRIGUEZ AVILES SL	CORDOBA	200.000
97/096	IFECCO	CORDOBA	7.000.000
97/097	GOLDEN DREAMS CB	CORDOBA	540.000
97/099	TAPIZADOS ANGUIITA SL	VILLA DEL RIO	227.200
97/100	CRISOLAR SA	CORDOBA	700.000
97/102	GRAVICRISTAL SL	MONTILLA	434.400
97/103	TAPIZADOS BORREGO CAMARGO SL	VILLA DEL RIO	257.525
97/104	FLORICULTURA ANDALUZA SL	CORDOBA	325.800
97/105	FRANCISCO CABELLO SL	CORDOBA	1.300.000
97/106	DIVASA OFIMOBEL SL	BAENA	235.750
97/107	INDUSTRIAS QUEYVAC SL	BAENA	235.750
97/108	TECNICAS ASCLIX SCA	FUENTE PALMERA	210.318
97/109	CIA VINICOLA DEL SUR SA	MONTILLA	2.000.000
97/110	PEREZ BARQUERO SA	MONTILLA	6.000.000
97/111	LUDEMA SL	CASTRO DEL RIO	135.750
97/112	HUERTA DE SAN VICENTE SL	PALMA DEL RIO	1.225.800
97/113	TAP. POBLETE SANCHEZ E HIJOS S	VILLA DEL RIO	624.450
97/114	TAPIZADOS BELISA SL	MONTEORO	217.200
97/115	DIAMANGOR SA	CORDOBA	200.000
97/116	ACORSA SCA	MONTURQUE	2.398.650
97/117	CREACIONES HNOS. REYES SL	LUCENA	1.131.700
97/118	ARTELNU SL	LUCENA	1.629.000
97/120	CREACIONES MARDI-DIAZ RAMIREZ	CORDOBA	300.000
97/121	MUEBLES A. RODRIGUEZ CURIEL SL	LUCENA	872.300
97/122	ALFAJOYA SL	CORDOBA	252.000
97/123	RAFAEL GUILLO SA	CORDOBA	1.225.000
97/124	TALLERES DE HUEGO SL	CORDOBA	500.000
97/125	TAPIZADOS GONZALEZ SL	VILLA DEL RIO	325.800
97/126	COMPLEJO INDUST. LUCCENTINO SCA	LUCENA	1.601.850
97/127	ACCES. DE TUBERIA DE COBRE SA	CORDOBA	166.000
97/128	MONTURAS JIMENEZ CB	CORDOBA	880.000
97/129	HIJO DE RAFAEL REYES SA	RUTE	1.307.250
97/130	MUEBLES TAPIZADOS SUR SL	LUCENA	869.900
97/131	MORISIL SL	ROSADAS	904.880
97/132	TALLERES MAJOFER SA	CORDOBA	1.200.000
97/133	RAFA ALVAREZ CAÑADAS Y OTRO CB	FRIEGO DE CORDOBA	284.620
97/134	EXPOR JOYASUR SA	CORDOBA	100.000
97/135	FUENTE OBEJUNA MAMELY SL	CORDOBA	1.010.000
97/136	FRAMIRA SL	CORDOBA	700.000
97/137	ASOC. ART. Y ALFAREROS RAMBLA	LA RAMBLA	2.000.000
97/138	PAVIMENTOS CORAL SL	AGUILAR FRONTERA	203.170
97/139	CELESTINO GOMEZ PARRA SA	CORDOBA	1.183.000
97/140	RIOMA SA	MONTILLA	2.371.500

EXPED.	EMPRESA	LOCALIDAD	TSUBV_APRO
97/141	ASOC. JOYEROS DE CORDOBA	CORDOBA	10.250.000
97/142	CABEZAS PEREZ SL	VILLA DEL RIO	176.475
97/143	DULCEMA SA	LUCENA	434.400
97/144	ARTESANIA RAMIREZ RUIZ SL	EL VISO	461.550
97/145	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	CORDOBA	300.000
97/146	ANTONIO LOPEZ MONTERO SL	CORDOBA	1.670.000
97/147	MCELLOLIVA SL	PRIEGO DE CORDOBA	980.000
97/148	FERNANDO SERRANO REYES SA	CORDOBA	1.271.250
97/150	EL ALFAR 1480 SL	LA RAMBLA	1.077.400
97/151	TREFILADOS URBANO SL	LA CARLOTA	76.020
97/152	PROCERAN SA	AGUILAR	602.000
97/154	COMERCIALIZACION LOS TITOS SL	VVA DE CORDOBA	299.000
97/155	ASOC. DE ARTESANOS PALMEROS	PALMA DEL RIO	475.000
97/156	MUEBLES FRANCISCO TORRALBO SL	LUCENA	705.900
97/157	CHUZBEN SA	RUTE	715.850
97/158	NAVISA SA	MONTILLA	3.782.068
97/159	P ESPEJO SA	LUCENA	2.412.000
97/160	JOYEROS MARIN Y RUIZ SA	CORDOBA	200.000
97/161	ASOC. EMPRESARIOS DE LA CONFEC	PRIEGO DE CORDOBA	5.000.000
97/162	INDUSTRIAS PUVECOR SL	MONTILLA	651.600
97/165	DECOEXPORT SL	LUCENA	923.100
97/166	JOSE GARRIDO RODRIGUEZ	CORDOBA	200.000
97/167	SAMUGA SA	CORDOBA	1.700.000
97/168	MUEBLES BILABON SL	LUCENA	1.257.500
97/170	RAFAEL GOMEZ SANCHEZ SA	CORDOBA	3.000.000
97/171	OLEICOLA EL TEJAR SCL	EL TEJAR	1.153.750
97/178	TURRONES Y DULCES PAREJO SL	SEVILLA	356.000

Córdoba, 6 de octubre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas públicas en materia de fomento al empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para el año 1997.

Vistas las solicitudes, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 11 de noviembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ARS-HOM-103/97 - CO	GIMBER MARTIN	BLAS	500000
ARS-HOM-002/97 - CO	GOMEZ MARQUEZ	JUAN JOSE	500000
ARS-HOM-067/97 - CO	GUTIERREZ QUINTA	ENRIQUE	500000
ARS-HOM-095/97 - CO	HERRERA ALCUDIA	ENRIQUE	500000
ARS-HOM-296/97 - CO	JIMENEZ GARCIA	JUAN JOSE	500000
ARS-HOM-295/97 - CO	JIMENEZ GARCIA	RAFAEL	500000
ARS-HOM-066/97 - CO	JIMENEZ LUQUE	VICENTE	500000
ARS-HOM-308/97 - CO	JIMENEZ MONTES	ANTONIO	500000
ARS-HOM-017/97 - CO	JIMENEZ MOYANO	RAFAEL	500000
ARS-HOM-076/97 - CO	JUAREZ MARISCAL	ANTONIO JOSE	500000
ARS-HOM-092/97 - CO	LOPEZ CANTERO	ANTONIO	500000
ARS-HOM-021/97 - CO	LUQUE LOPEZ	RAFAEL	500000
ARS-HOM-019/97 - CO	LUQUE MADUEÑO	MIGUEL ANGEL	500000
ARS-HOM-351/97 - CO	LLAMAS MORATO	RAFAEL	500000
ARS-HOM-018/97 - CO	MARIN MANJON	FRANCISCO	500000
ARS-HOM-052/97 - CO	MARIN MONTES	MANUEL	500000
ARS-HOM-292/97 - CO	MARTIN FERNANDEZ	ANTONIO	500000
ARS-HOM-020/97 - CO	MARTINEZ CANALEJO	PABLO	500000
ARS-HOM-004/97 - CO	MARTINEZ SANCHEZ	HUMBERTO	500000
ARS-HOM-071/97 - CO	MAYORGAS JIMENEZ	RAFAEL	500000
ARS-HOM-281/97 - CO	MORENO VALLE	FRANCISCO JAVIER	500000
ARS-HOM-105/97 - CO	MORENO VIGARA	LUIS	500000
ARS-HOM-114/97 - CO	MUÑOZ MOLINA	MARTIN	500000
ARS-HOM-407/97 - CO	NAVAS RODRIGUEZ	FRANCISCO	500000
ARS-HOM-173/97 - CO	OCHOA MAYORGAS	ANTONIO	500000
ARS-HOM-175/97 - CO	PADILLA JARA	RAFAEL CARLOS	500000
ARS-HOM-073/97 - CO	PEDRAJAS SERRANO	JOSE Mª	500000
ARS-HOM-322/97 - CO	PEREZ GARCIA	PEDRO ANGEL	500000
ARS-HOM-022/97 - CO	PEREZ GUIJO	JUAN ANTONIO	500000
ARS-HOM-026/97 - CO	PORRAS BLANCO	FERNANDO	500000
ARS-HOM-352/97 - CO	PRIEGO JEREMIAS	JUAN	500000
ARS-HOM-372/97 - CO	PRIETO HUERTAS	JOSE LUIS	500000
ARS-HOM-087/97 - CO	PUENTES RUANO	JUAN	500000
ARS-HOM-325/97 - CO	PULIDO AGUILAR	JOSE ANTONIO	500000
ARS-HOM-068/97 - CO	RAMIREZ DOMINGUEZ	JUAN	500000
ARS-HOM-024/97 - CO	REPISO JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	500000
ARS-HOM-275/97 - CO	REYES GARCIA	JUAN	500000
ARS-HOM-007/97 - CO	ROJAS SERRANO	ANTONIO	500000
ARS-HOM-182/97 - CO	ROMERO MADERA	JOAQUIN	500000